

11. Nombramiento como funcionario en prácticas y curso de capacitación.

1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 4 de la Convocatoria, nombrará funcionario en prácticas para la realización del curso de capacitación, al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

3. La no incorporación a los cursos de capacitación o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso.

5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas Municipales de Policía Local, enviará un informe al Ayuntamiento, sobre las aptitudes del alumno. La calificación final será otorgada por el Tribunal y se obtendrá por la suma de la fase de concurso y las que hayan alcanzado en el Curso de Capacitación.

2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el funcionario en prácticas será nombrado funcionarios de carrera en la categoría de Oficial, el cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3. El escalafonamiento como funcionario de carrera en la categoría correspondiente, se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de Capacitación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salobreña, 19 de octubre de 2006.- El Alcalde.

ANUNCIO de 24 de octubre de 2006, del Ayuntamiento de Vélez-Rubio, de bases para la selección de Personal Laboral.

Don José Luis Cruz Amario, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Vélez-Rubio (Almería).

HACE SABER

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de abril de 2005, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ilmo. Ayuntamiento de Vélez-Rubio (Almería), y de conformidad con lo dispuesto en el art. 91.2. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, el Alcalde-Presidente del

Ilmo. Ayuntamiento de Vélez-Rubio (Almería), en virtud de las competencias asignadas por el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, por la presente vengo a

R E S O L V E R

Primero. Convocar pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Vélez-Rubio (Almería).

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Peón de Mantenimiento, Grupo E, Nivel 14, vacante de personal laboral fijo, mediante concurso.

1.2. La adjudicación de la plaza a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la calificación final obtenida.

1.3. Las pruebas selectivas constarán de una fase de concurso, de un supuesto práctico y de una entrevista personal en relación al puesto de trabajo a desempeñar.

1.4. La Fase de Concurso, que tendrá carácter eliminatorio, se estructura en la valoración de los siguientes puntos:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, en la misma escala, subescala y grupo de clasificación al que se opta: 0.20 puntos, hasta un máximo de 9 puntos.

b) Supuesto práctico relacionado con el puesto de trabajo a cubrir, hasta un máximo de 5 puntos.

c) Entrevista Personal relacionada con el puesto de trabajo a cubrir, hasta un máximo de 5 puntos.

1.5. La valoración de méritos se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de la lista definitiva de admitidos.

1.6. Se exigirá a los participantes el pago de derechos de examen de 20,00 euros, que serán ingresados en la Entidad Cajamar en la Cta. Cte. 3058-0025-16-2732000014.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Los aspirantes deberán cumplir los requisitos indicados a continuación en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.2. Tener 18 años cumplidos y poseer la nacionalidad española o de cualquier país miembro de la Unión Europea, o en caso de ser extranjero cumplir los requisitos del art. 10 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y de acuerdo con el Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000.

2.3. No padecer enfermedad ni estar afecto por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.5. Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional Primer Grado o equivalente para las plazas objeto del concurso.

3. Solicitudes.

3.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas, será facilitada en la Secretaría del Ayuntamiento de Vélez-Rubio.

3.2. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

3.2.1. Fotocopia compulsada del DNI o Tarjeta de Residencia.

3.2.2. Fotocopia compulsada o Certificado de los Títulos Académicos, demás méritos que pretendan acreditar en la Fase Concurso, y en definitiva acreditación de toda la puntuación adicional que aleguen.

3.3. Informe de Vida Laboral.

3.4. Las solicitudes irán dirigidas al Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Vélez-Rubio.

3.5. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.6. La presentación de solicitudes podrá efectuarse en el Registro General del Ayuntamiento de Vélez-Rubio, o en la forma que establece el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figura en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante, tanto los errores en la consignación del mismo como la no comunicación de cualquier cambio de domicilio.

3.8. De acuerdo con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportan los documentos previstos en estas Bases, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta.

Cuarta. Admisión de solicitudes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento publicará en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes, Resolución por la que se aprueba la lista provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de la exclusión.

4.2. Se concederá un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamación ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vélez-Rubio. Transcurrido dicho plazo, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos, en la que se resolverán las reclamaciones presentadas contra la lista provisional. La publicación se realizará igualmente en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Vélez-Rubio.

4.3. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vélez-Rubio en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de su publicación en los tablones de anuncios de dicho Ayuntamiento.

Quinta. Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas estará formado por:

Presidente: El Alcalde-Presidente o Concejal de Personal del Ayuntamiento de Vélez-Rubio.

Vocales:

- Un Concejal designado por el Alcalde.
- Un funcionario del Ayuntamiento de categoría igual o superior a la exigida para la participación en la presentes pruebas nombrado por el Alcalde.
- Un Técnico nombrado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Un miembro del Comité de Empresa nombrado por éste.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento de Vélez-Rubio o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Cada uno de los miembros tendrá designado un suplente.

5.2. Con independencia del personal colaborador que será nombrado por resolución de la Alcaldía, el Presidente del Tribunal podrá disponer la incorporación al mismo de asesores especialistas (con voz pero sin voto) para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en los casos y formas que establece el art. 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, así como en el resto de los casos previstos en el párrafo anterior.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes y, en todo caso, la del presidente titular o suplente.

5.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la del Ayuntamiento de Vélez-Rubio, en Plaza de la Encarnación, núm. 1.

Sexta. Desarrollo de las pruebas.

6.1. La valoración de méritos y la entrevista personal, en su caso, se celebrarán en el Ayuntamiento de Vélez-Rubio.

6.2. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Si en el transcurso del procedimiento selectivo el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al Alcalde-Presidente, comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión, a los efectos procedentes. Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso ordinario ante el Alcalde-Presidente.

6.4. Los aspirantes serán convocados para la entrevista en único llamamiento.

6.5. La publicación del anuncio de la celebración de la entrevista personal, en su caso, se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación a la señalada para la realización o iniciación de los mismos.

Séptima. Lista de aprobados.

7.1. Concluida la valoración de los méritos y la realización de la entrevista, en su caso, de la fase de concurso correspondiente a estas pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la relación de aspirantes, con indicación de la puntuación obtenida y del documento nacional de identidad.

7.2. El Tribunal elevará a la Alcaldía-Presidenta del Ayuntamiento de Vélez-Rubio, la relación definitiva de los aspirantes aprobados, en la que constarán la calificación total, siendo vin-

culante para la Administración, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

Esta relación será hecha pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

7.3. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por el presente Acuerdo de convocatoria. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

Octava. Presentación de documentos y elección de plazas.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieran públicas en el Tablón de Anuncios la relación definitiva de aprobados, éstos deberán presentar ante el Ayuntamiento de Vélez-Rubio, la petición de elección de plaza.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Novena. Contratación y toma de posesión.

9.1. El Alcalde-Presidente dictará Resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con expresión de los aspirantes aprobados y del destino concreto adjudicado, ofertándoles la firma del contrato de trabajo.

9.2. En el plazo improrrogable de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del nombramiento, deberán los interesados firmar el contrato de trabajo e incorporarse a sus respectivos destinos, perdiendo los derechos de las pruebas selectivas quienes dejaran pasar el plazo para incorporarse, salvo los casos de fuerza mayor.

9.3. La firma del contrato y la toma de posesión de los interesados se realizará previa presentación por escrito de los mismos de la declaración de no encontrarse en situación de incompatibilidad para el desempeño de la plaza, o bien haber efectuado la opción regulada por el artículo 10 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre.

Vélez-Rubio, 24 de octubre de 2006.- El Alcalde.

ANUNCIO de 10 de octubre de 2006 del Ayuntamiento de Zurgana de bases por la selección de Policías Locales.

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de Turno Libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de cuatro plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía Local.

Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, y se encuadra en el Grupo C del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Segunda. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/01, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Po-

licías Locales de Andalucía y el Decreto, que la desarrolla, 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad Española.
 - b) Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 35 años de edad.
 - c) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
 - d) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o Equivalente.
 - e) No haber sido condenado por delito doloso ni separada del Servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la Rehabilitación de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
 - f) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A, B, y BTP.
 - g) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
 - h) Estatura mínima 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Los aspirantes que ya sean funcionarios de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito, artículo 42.5 de la Ley 13/2001.
- Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizarse el proceso selectivo.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación en el BOE de un extracto de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane lo que falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, se así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más